

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420220043000 (cuaderno 2)

En atención a la documental que precede, se DISPONE:

1. Vencido el término de traslado de la demanda, se dará trámite al recurso formulado en contra de las medidas cautelares.¹ Comoquiera que del mismo no se remitió copia a la contraparte, de permanecer en los argumentos esgrimidos proceda el extremo ejecutado conforme dispone el artículo 78-14 del C. G. P., remitiendo copia de dicha papelería y las futuras a su contraparte.
2. Conforme a lo solicitado² y lo dispuesto en el art. 602 del Código General del Proceso, préstese por la parte ejecutada caución por valor de \$5.000.000.000 pesos m/cte.
3. En atención al oficio No. 115 del 23 de febrero de 2023 remitido por el JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO³, no se tiene cuenta el embargo de remanentes comunicado, toda vez que en el presente asunto aún no se encuentra en firme el auto que decretó las medidas cautelares. Líbrese oficio al mencionado despacho judicial poniendo en conocimiento dicha determinación.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Cuaderno Medidas/Archivo0005

² Archivo 6 cuaderno 1

³ Archivo 007 cuaderno 2

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7e44f39fc620d9f4129b6c927299ad3cf8df93b6c4c99b42b26699313d64f5**

Documento generado en 14/07/2023 12:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>